



TRASLADO

Con esta fecha, el Director General de Educación ha dictado las siguientes

“Instrucciones de 22 de octubre de 2013 de la Dirección General de Educación por las que se regula, de forma excepcional, la organización y funcionamiento en los Colegios Rurales Agrupados de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2013-2014.

Año: 2013

Fecha: 22 de octubre

Servicio: Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad

Referencia: IR / MJ / EO / JSH

La Orden 3/2003, de 3 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y deportes, por la que se dictan instrucciones sobre el horario del Personal Docente en las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria, establece en el apartado 8 del Anexo titulado *Instrucciones sobre diversos aspectos de la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria* que, en los Colegios Rurales Agrupados, el cumplimiento y distribución de las cuatro horas complementarias deberán adaptarse teniendo en cuenta que su ámbito de educación se extiende a diferentes localidades y que deberá establecerse una reunión de coordinación, al menos, quincenalmente.

Asimismo, la Orden 4/2006, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula con carácter experimental la jornada escolar continua y mixta de los Centros de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en el punto 3b del artículo 3 que los colegios públicos asegurarán la permanencia del profesorado, al menos durante dos horas en las tardes de todos los días lectivos, dedicadas a la atención de padres y otras actividades complementarias propias de la función docente. Además, dicho punto señala que el horario de tarde del profesorado no podrá empezar antes de las 15h30m ni finalizar después de las 18h.

Por otro lado, las Instrucciones de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, sobre la modificación de la jornada escolar en los CRA, señalan en el apartado b de la Instrucción Cuarta que la permanencia de profesorado en el centro, al menos durante dos horas en las tardes de todos los días lectivos, quedará resuelta con la presencia durante ese tiempo de al menos un maestro en una de las escuelas de los municipios que componen el CRA.

La Orden 2/2008, de 17 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de modificación de la Orden 4/2006, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula con carácter experimental la jornada escolar continua y mixta de los centros de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja incorpora al apartado 3 del Artículo 3 una nueva letra d) con el siguiente contenido: “Teniendo en cuenta la singularidad de los Colegios Rurales Agrupados, estas directrices [las indicadas en la Orden 4/2006, de 3 de febrero] podrán ser adaptadas a sus características”.

Esta Dirección General de Educación, en aplicación de la competencia que le otorga la Disposición Final Primera de la Orden 2/2008, de 17 de enero, para establecer cuantas



instrucciones sean necesarias en el desarrollo de dicha orden, dicta las siguientes instrucciones:

Primera.- El número de reuniones de coordinación de los CRA durante cada curso académico será de al menos 20. Los CRA podrán solicitar la ampliación del número de estas hasta un máximo de 30 previo informe de la Inspección Técnica Educativa, autorización de la Dirección General de Educación y a solicitud del Consejo Escolar del centro, que establecerá en su última sesión de junio las posibles modificaciones que hubiera. Con carácter excepcional, durante el curso 2013-2014 las solicitudes se podrán realizar hasta el 30 de noviembre de 2013.

Segunda.- Aquellos CRA que no soliciten la ampliación del número de reuniones asegurarán la permanencia del profesorado en sus localidades, al menos durante dos horas en jornada de tarde, dedicadas a la atención de padres u otras actividades complementarias propias de la función docente.

Tercera.- Los profesores de aquellos CRA que participen en programas del Centro de Formación, Innovación y Asesoramiento en Materia Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en otros programas de formación e innovación de ámbito nacional y/o internacional reconocidos por el CEFIAME, distribuirán sus cuatro horas complementarias de la siguiente forma:

1. Dos horas en alguna de las localidades que componen el CRA dedicadas a las reuniones de coordinación. Se alternarán semanalmente las propias de coordinación del CRA con las dedicadas a la coordinación por participación en programas de formación e innovación educativa. A esta última acudirá el profesorado que pertenezca a estos programas.

2. Una hora complementaria para entrevistas con padres y otra para funciones propias de la práctica docente. Los CRA asegurarán que estas dos horas se realicen en dos días diferentes acordados por el Claustro de profesores.

En Logroño, a 22 de octubre de 2013. El Director General de Educación. Fdo.: José Abel Bayo Martínez”.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Logroño, a 22 de octubre de 2013.


**Gobierno
de La Rioja**
Educación, Cultura y
Turismo
Educación

Fdo.: José Ignacio Rubio Sancho

Jefe de Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad

Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Educación, Cultura y Turismo
Educación

Fecha: 22 OCT. 2013

Hora:

Número:

5-18640-186951